

**SOLICITUD DE OFERTAS N° 11/2021
SERVICIO DE COSECHA MANUAL
DE CAÑA DE AZÚCAR**



ABRIL 2021

INDICE

1 GENERALIDADES.....	3
1.1 OBJETO.....	3
1.2 DESTINATARIOS DEL LLAMADO.....	3
1.3 CONSULTAS O ACLARACIONES.....	4
1.4 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	4
1.5 INCOMPATIBILIDAD.....	4
1.6 INTERPRETACIÓN.....	5
2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	5
2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	5
2.2 CONDICIONES REGLAMENTARIAS.....	5
2.3 MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y BUEN COMPORTAMIENTO.....	6
2.4 OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS LEYES DE TERCERIZACIONES.....	7
2.5 RESARCIMIENTO DE DAÑOS E INDEMNIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.....	7
3 CONDICIONES EXCLUYENTES Y CRITERIOS DE CALIFICACION.....	8
3.1 DEFINICIONES.....	8
3.2 CONDICIONES EXCLUYENTES.....	8
3.3 CRITERIOS ECONÓMICOS.....	9
4 CONDICIONES COMERCIALES.....	9
4.1 PRECIO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.....	9
4.2 CONDICIONES DE PAGO.....	11
4.3 PLAZOS DEL CONTRATO.....	12
5 COTIZACION, EVALUACION Y ADJUDICACION.....	12
5.1 COTIZACIÓN.....	12
5.2 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	13
5.3 ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.....	13
5.4 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....	13
5.5 ADJUDICACIÓN.....	14
5.6 CONTRATO.....	14

1 GENERALIDADES.

1.1 Objeto.

Alcoholes del Uruguay S.A. (en adelante ALUR) convoca a presentación de ofertas para:

Prestar el Servicio de Cosecha Manual de caña de azúcar, en las áreas que ALUR determine, contando para eso con personal propio que será contratado bajo responsabilidad exclusiva y a costo y riesgo de la Empresa prestadora del Servicio (en adelante EL CONTRATISTA).

Este servicio se contratará en la Zafra 2021 para una cantidad máxima estimada de **10.000 a 12.000 toneladas de Caña de Azúcar**, pesada en balanza de ALUR. Esta cantidad está sujeta a la oferta de Productores dispuestos a vender su caña en la modalidad Venta en Pie.

1.2 Destinatarios del llamado.

Podrán presentarse como oferentes:

Empresas Prestadoras de Servicios Agrícolas en la modalidad Contratista Rural (Unipersonales, Sociedades Comerciales y Cooperativas).

En caso de que la Empresa esté aún en vías legales de formación, y si resultase ser adjudicatario del servicio, deberá al momento de la firma del contrato con ALUR exhibir toda la documentación legal correspondiente que acredite que el proceso de constitución de la misma está finalizado.

1.3 Consultas o aclaraciones.

Por consultas o aclaraciones deberán dirigirse a:

compras@alur.com.uy

Las consultas o aclaraciones serán respondidas a la brevedad vía email y/o correspondencia escrita que será entregada en Planta ALUR Bella Unión, Departamento de Cosecha y transmitidas a todos los oferentes sin mencionar quien formuló la misma.

Además, a los efectos de aclarar dudas o consultas, ALUR podrá realizar una reunión con las empresas interesadas en lugar, fecha y horario a confirmar por ALUR.

1.4 Presentación de las ofertas.

La recepción de ofertas será el **martes 27 de abril del 2021**, via mail a:

licitacionesalur@alur.com.uy

La oferta deberá ser enviada con los archivos, con los siguientes datos:

- a) Razón Social de la Empresa o Nombre del Grupo (punto 1.2 de este pliego)
- b) Indicar Asunto: "Solicitud de Ofertas N° 11/2021: Servicio de Cosecha Manual de Caña de Azúcar".

La información y documentación solicitada en este pliego deberá ser presentada a ALUR de acuerdo al "Instructivo de Entrega de Información" que compone este pliego como Anexo II.

La oferta deberá tener validez por todo el período que dure la Zafra 2021 de Cosecha y Molienda de Caña de Azúcar en la Planta Bella Unión de ALUR.

Una vez entregada la oferta no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a la misma. Sólo ALUR podrá solicitar las aclaraciones o ampliación de información que a su exclusivo juicio estime necesario.

1.5 Incompatibilidad

La empresa adjudicataria para el servicio no podrá utilizar personal que tenga vínculo directo con ALUR, con AGROALUR y/o familiares directos de funcionarios

que deban controlar o supervisar a la adjudicataria y/o al servicio. Las excepciones que puedan surgir deberán ser informadas y autorizadas por ALUR.

1.6 Interpretación

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria o que pudiera dar lugar a diferentes interpretaciones contenida en este Pliego, se interpretará en el sentido más favorable para ALUR.

2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Descripción del Servicio

El servicio a prestar consiste en:

Cosecha Manual de Caña de azúcar, incluyendo Corte, Despunte y Sacada a la cabecera del tablón, respetando las obligaciones de Seguridad Laboral y cumpliendo con todas las condiciones Operativas y Económicas estipuladas en el Convenio UTAA-APCANU vigente a la fecha de realización del mismo.

La cantidad quincenal de caña a ser cortada por el Contratista será definida por ALUR e indicada en el Contrato, una vez que se adjudique la cantidad total. Se buscará que el ritmo de corte sea uniforme durante la vigencia del mismo.

2.2 Condiciones Reglamentarias

El personal destinado a la realización de las tareas del servicio, debe integrar la base de datos de ALUR de registro de cortadores de Zafra 2020. La pertenencia a esta base debe ser validada previo al inicio de la actividad.

Tanto EL CONTRATISTA como el personal del mismo deberán cumplir con las especificaciones de la normativa nacional y municipal vigente en materia de transporte y contar con todas las autorizaciones legales y reglamentarias vigentes, especialmente las referidas al traslado de personas a los lugares de trabajo.

El proveedor deberá cumplir con todos los procedimientos vigentes establecidos por ALUR para la realización de este servicio en materia operativa, aspectos de seguridad y administrativos, entre otros.

En general, EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas tributarias, materiales o formales, que le impongan obligaciones respecto de cualquier organismo público, en especial la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Seguros del Estado, así como todas las obligaciones legales y reglamentarias que le sean exigibles.

ALUR podrá en todo momento controlar el cumplimiento de todas las obligaciones legales o reglamentarias que sean de cargo de EL CONTRATISTA, pudiendo solicitar a ésta la exhibición de cualquier clase de documentación o recaudo que acredite dicho cumplimiento.

2.3 Medidas de Seguridad, Higiene y Buen Comportamiento.

Los vehículos y personal deberán cumplir con todas las exigencias sobre seguridad e higiene establecidas por la normativa departamental y nacional vigente. En caso de cambios o ampliaciones a dichas exigencias, será responsabilidad de EL CONTRATISTA ajustarse a las mismas a su cargo y costo.

EL CONTRATISTA deberá suministrar a su personal las herramientas y los elementos de seguridad necesarios y definidos en el Convenio UTAA-APCANU vigente a la fecha de realización del Servicio. En caso de requerirlo EL CONTRATISTA puede acceder al sistema de compra y gestión global de los mismos que realiza ALUR en conjunto con los Productores, que serán facturados durante la Zafra.

Todo el personal empleado por el adjudicatario deberá tener Carné de Salud vigente de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 651/90.

A los efectos de cuidar la imagen de ALUR, el personal de la empresa adjudicataria deberá desempeñar sus tareas asegurando un buen comportamiento y respeto por la normativa y buenas costumbres.

ALUR podrá exigir al adjudicatario la sustitución parcial o total del personal afectado toda vez que detecte incumplimientos en aspectos de seguridad, higiene y disciplina.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las exigencias que derivan de la normativa laboral vigente en relación a esta actividad, en especial lo determinado en los Decretos mencionados en el Convenio UTAA-APCANU.

2.4 Obligaciones emanadas de las Leyes de Tercerizaciones.

De acuerdo a los términos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 18.099, EL CONTRATISTA será el único responsable de abonar los beneficios laborales, las contribuciones especiales de seguridad social que se deban al Banco de Previsión Social, la prima de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a sus trabajadores dependientes. ALUR quedará en consecuencia exonerada de toda responsabilidad frente a eventuales incumplimientos de dichas obligaciones.

En caso de que ALUR sea objeto de reclamos laborales, de aportes a la seguridad social por parte del Banco de Previsión Social o de la prima de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y/o sanciones o recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a los trabajadores dependientes de EL CONTRATISTA, éste deberá asumir diligentemente la defensa de ALUR.

En caso que ALUR sea condenada mediante sentencia jurisdiccional o determinación tributaria; EL CONTRATISTA deberá hacer frente al pago inmediato de las cifras que se reclamen por dichos conceptos, sin perjuicio de la facultad de ALUR de dar por terminado el presente contrato.

EL CONTRATISTA aceptará que ALUR compense las sumas que tuvo que pagar con el o los importes del precio que estén pendientes de pago. A los efectos de esta compensación ALUR podrá retener total o parcialmente el precio o cualquier otra suma que estuviere obligado a pagar.

2.5 Resarcimiento de Daños e Indemnidad por Daños a Terceros.

Será de responsabilidad de EL CONTRATISTA todo daño propio u ocasionado a terceros por la prestación del servicio objeto del presente llamado, en ocasión o como consecuencia del mismo, obligándose a mantener indemne a ALUR de todo reclamo por dicho concepto.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a ALUR frente cualquier reclamo judicial o extrajudicial que cualquier persona y/o tercero realice contra ALUR por deudas de EL CONTRATISTA, reclamos originados en actos o hechos imputables o de responsabilidad del mismo cualquiera sea su naturaleza.

La responsabilidad que asume EL CONTRATISTA y la consecuente obligación de mantener indemne a ALUR se hará extensiva a todo tipo de reclamo vinculado con el servicio objeto de este llamado, sea éste de naturaleza comercial y/o civil y/o de cualquier otra índole y/o especie.

3 CONDICIONES EXCLUYENTES Y CRITERIOS DE CALIFICACION.

3.1 Definiciones.

A los efectos de analizar las distintas propuestas, ALUR se basará en dos grupos de condiciones o criterios:

- a) Condiciones Excluyentes: son aquellas condiciones que el oferente si o si debe cumplir en su totalidad. El no cumplimiento de alguna o todas ellas implicará que la oferta no será tenida en cuenta.
- b) Criterios Económicos: son aquellos que miden la propuesta económica del oferente.

Se deja constancia que en caso de propuestas económicas similares ALUR dará preferencia a Cooperativas sociales y a Empresas que contraten a personal radicado en un radio de 30 km de Bella Unión.

3.2 Condiciones Excluyentes.

Son requisitos excluyentes para ser considerados como oferentes, y deben ser demostradas en la presentación de la oferta:

- a) Ser Empresa formalmente establecida o en trámite de formación y habilitada para prestar este servicio al momento de la firma del Contrato.
- b) Contar con vehículos propios, o contratados con todas las habilitaciones (MTOP, Intendencia Municipal, BSE) vigentes al momento de la firma del contrato y aptos para transporte del personal.
- c) Estar al día al momento de presentación de la oferta con los aportes y pagos a DGI, BPS y BSE (se exceptúan las empresas en trámite de inscripción).
- d) La Empresa o alguno de sus integrantes, no tengan aspectos comerciales o deudas pendientes con ALUR.
- e) Tener experiencia comprobable (con ALUR o con otros productores de la cadena Agroindustrial) en la cosecha de Caña de Azúcar.

3.3 Criterios Económicos.

Para cada oferta se valorará la propuesta económica, que se compondrá de:

- a) El precio ofertado por el servicio (\$/ton balanza ALUR).
- b) Otros gastos para ALUR asociados a la operativa (aportes diferenciales BPS, otros)
- c) Otros beneficios incluidos en el Servicio en caso de ser ofrecidos.

4 CONDICIONES COMERCIALES.

4.1 Precio y Condiciones del Servicio.

El precio de los servicios objeto del presente contrato se integrará de la siguiente forma:

- A) Precio del Servicio (pesos uruguayos + IVA, en caso de corresponder) por tonelada cortada y pesada en balanza de ALUR. Este importe debe incluir todos los componentes salariales previstos en el Convenio UTAA-APCANU vigente al momento de realización del Servicio (Jornal del Cortador, Día de Lluvia, Frutas y verduras, Alimentación y Vivienda, Beneficios Sociales, Feriados Pagos, Herramientas, Elementos de Protección Personal y afiliación al Servicio de Emergencia Móvil de los trabajadores según Acuerdo Marco ALUR-Emergencia U), la cobertura de hasta 1.5 día (1 día y medio) de lluvia por mes y el 5% de diferencia de balanza de chacra con balanza ALUR. Si en un mes hubiese más de un día y medio de lluvia que implique el pago de jornales, los mismos serán por cuenta de ALUR. Este importe no debe tener incluido un porcentaje de costos extras de cosecha (mal quemada, cruce de caminos, trabada, mínimos y distancia entre líneas menor a 1.20 m). Los costos extras que se incurran durante la realización del servicio y que estén debidamente autorizados por el propietario de la caña antes de efectuar el corte, serán facturados aparte en la quincena siguiente a la que fueron generados. En caso de no recibir la información en dicho plazo, ALUR se reserva el derecho de no pagar los mismos.

B) Pago Directo por parte de ALUR de los aportes a la seguridad social de los trabajadores empleados por EL CONTRATISTA exclusivamente en los servicios prestados a ALUR. Esto no incluirá de forma alguna los siguientes ítems:

- i) Multas y recargos generados por la operativa de EL CONTRATISTA con los organismos de contralor (Multas Gafi; Reintegros Mutuales, entre otros);
- ii) Aportes a la seguridad social de empleados de EL CONTRATISTA que no estén afectados a la prestación del servicio contratado.

ALUR estará facultada a retener, directa e inmediatamente, cualquier suma que puede deber al CONTRATISTA toda vez que advierta la existencia de incumplimientos laborales de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA. Esta facultad no podrá ser interpretada como un traslado a ALUR de las responsabilidades laborales o de control que le competen exclusivamente al CONTRATISTA como empleador de sus dependientes.

Caña quemada de varios días sin corte: se establece como máximo para terminar de cortar el tablón en 3 (tres) días de actividad. La caña que permanece en pie sin cortar por más de ese período (pesada balanza, toros, etc.) se descontará como multa el 10 % del total ingresado por dicho tablón. Este descuento también es aplicable a los tabloneros que se cortaron de más cuando se le paso el aviso de frenar el corte por parada de fábrica o similar por parte de Alur.

EL CONTRATISTA deberá entregar en tiempo y forma los datos necesarios para que ALUR realice el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA, a saber:

- i) Se deberá recibir el boleto de pago del Cuatrimestre (vto Setiembre 2021 y Enero 2022) antes del día 10/09/2021 y 10/01/2022 respectivamente.

- ii) Cualquier inexactitud o error en la información aportada será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, a todos los efectos legales y reglamentarios que corresponda.

Todos los costos asociados a la operativa de corte de caña serán de cargo de EL CONTRATISTA (transporte del personal, gestoría, logística, entre otros).

ALUR podrá retener discrecionalmente en instancia del pago de cada factura:

- A) el 80% del IVA incluido en esta, retención que será volcada a DGI en oportunidad del vencimiento mensual del impuesto, dicha constancia de pago será entregada a EL CONTRATISTA contra presentación de Recibo Oficial por dicho monto.
- B) \$ 135 por tonelada facturada, partir de la tercera quincena trabajada, equivalentes a los beneficios sociales que serán pagados a la Contratista en el momento que deban ser pagados al trabajador una vez terminada la zafra o en instancias intermedias debidamente justificadas. Este valor está referido al gasto de Cosecha Zafra 2020 vigente a abril 2021 y será ajustado en caso de corresponder durante la Zafra.

ALUR tendrá la potestad a su exclusivo criterio de compensar el pago del precio por los servicios del presente contrato, con deudas exigibles que eventualmente puedan existir contra EL CONTRATISTA.

4.2 Condiciones de pago.

La facturación se realizará una vez por quincena, al cierre de la misma, según los registros de ingresos de Caña a la Planta. El plazo de pago del servicio será según calendario de pagos de servicios de cosecha (máximo 5 días luego del cierre de cada quincena).

ALUR otorgará adelantos semanales a cuenta de los servicios quincenales. Dichos anticipos serán descontados de los servicios prestados en la quincena. Los mismos estarán asociados al nivel de actividad prestada en la semana, y

corresponderán al 60% del precio por tonelada según el volumen ingresado en esa semana.

4.3 Plazos del contrato.

El plazo propuesto para la realización del contrato con la o las empresas seleccionadas será a partir de:

- El comienzo de la Zafra 2021 de Cosecha y Molienda de Caña de Azúcar en Planta Bella Unión de ALUR,
hasta lo que suceda antes de los siguientes puntos:
- Finalización de la Zafra 2021 de Cosecha y Molienda de Caña de Azúcar en Planta Bella Unión de ALUR.
- Finalización de la cosecha en el área definida por ALUR para cada CONTRATISTA.
- Cuando por motivos de la calidad del servicio prestado no se puede continuar cumpliendo la ruta asignada.

5 COTIZACION, EVALUACION Y ADJUDICACION.

5.1 Cotización.

Las cotizaciones deberán ser entregadas en formato digital en el Formulario N°1: “Presentación de Cotizaciones” que ALUR entregará a los oferentes (ver ejemplo en Anexo I) o en caso de no ser posible, en dos copias escritas y completadas según el “Instructivo de Entrega de Información” que compone este pliego como Anexo II.

Los oferentes deberán expresar las cotizaciones de sus servicios de acuerdo a las siguientes escalas de volúmenes a cosechar para los siguientes rangos:

- a) Hasta 50% del volumen indicado en punto 1.1 de este pliego (5.000-6.000 ton).
- b) Hasta 100% del volumen indicado en punto 1.1. de este pliego (10.000-12.000 ton).

Todos los precios deben ser expresados en Pesos Uruguayos.

Los precios deben indicar si por el tipo de empresa, se debe incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Los precios podrán ser ajustados únicamente, si durante la vigencia del contrato se produjeran ajustes en las condiciones salariales del Convenio UTAA-APCANU vigente durante la realización del Servicio.

5.2 Mantenimiento de la oferta.

Es obligatorio el mantenimiento de la oferta durante toda la Zafra 2020.

5.3 Entrega de la Información solicitada.

La información requerida en los puntos 3.2 (Condiciones Excluyentes), 3.3 (Criterios Económicos) deberá ser presentada a ALUR de acuerdo al “Instructivo de Entrega de Información” que compone este pliego como Anexo II.

5.4 Evaluación de la oferta.

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista formal, y económico, rechazándose aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones descriptos en el presente pliego.

A vía de ejemplo, ALUR se reserva el derecho de rechazar una propuesta, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando existan antecedentes negativos respecto al cumplimiento de contrataciones anteriores.
- b) La misma contenga omisiones, errores, cotizaciones ilegibles, alteraciones, etc. que no hayan sido adecuadamente salvadas.
- c) Del examen de los documentos presentados resulte que el oferente no reúne los requisitos exigidos por el presente Pliego.
- d) No se aporte información suficiente o al solicitarse información complementaria, la misma no sea brindada en tiempo y forma.
- e) Cuando no se ajuste a los requisitos y condiciones estipuladas en el pliego.
- f) En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios que intervienen en el proceso de contratación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Una vez evaluadas las propuestas ALUR determinará dentro de las Ofertas que cumplan con todos los Criterios Excluyentes las de mejor precio para adjudicar el Servicio.

ALUR se reserva el derecho de negociar individualmente con los oferentes que tengan la mejor relación calidad de servicio – precio mejoras en las condiciones de su propuesta original.

ALUR se reserva el derecho de mantener confidencial parte o la totalidad de la información que refiera de manera directa o indirecta a este llamado, extendiéndose, pero no limitada a, toda aquella brindada por los oferentes en cualquier instancia y la que surja de los análisis, revisiones y solicitudes de ampliación realizados por ALUR.

5.5 Adjudicación.

ALUR adjudicará el Servicio de Cosecha Manual de Caña a los oferentes que presenten la mejor relación calidad de servicio – precio a criterio de ALUR.

ALUR se reserva el derecho de adjudicar esta contratación en forma total o parcial o rechazar todas las ofertas, en mérito a los criterios de evaluación previstos. Asimismo, podrá dividir la adjudicación entre varios proponentes, rechazar todas las ofertas, adjudicar la totalidad a un solo oferente.

Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán las que surgen del pliego, de su oferta y de las normas jurídicas aplicables.

5.6 Contrato.

Una vez que se adopte resolución disponiendo la adjudicación y/o contratación, el adjudicatario será notificado y a los 5 (cinco) días corridos siguientes de dicha fecha comenzará el cumplimiento de sus obligaciones. La firma del contrato con ALUR es requisito para que se complete el proceso de adjudicación.

El Contrato que se firme con las empresas adjudicatarias recogerá todos los aspectos mencionados en este llamado, que formará parte del mismo como Anexo.

Anexo I: Formulario N°1: Presentación de Cotizaciones:

SOLICITUD DE OFERTAS POR SERVICIO DE COSECHA MANUAL DE CAÑA DE AZÚCAR.
FORMULARIO N° 1: PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES.

1. COTIZACIONES (Debe indicarse si la Empresa está exenta del pago del IVA)			
1.1 PRECIO SERVICIO COSECHA MANUAL DE CAÑA DE AZÚCAR		Hasta 50% de Volumen (5.000 - 6.000 ton)	Hasta 100% de Volumen (10.000- 12.000 ton)
JORNAL DEL CORTADOR (#1)	\$UY/Ton	356,20	
FRUTAS Y VERDURAS (#2)	\$UY/Ton	14,53	
ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA (#3)	\$UY/Ton	53,53	
DÍA DE LLUVIA (#4)	\$UY/Ton	16,86	
BENEFICIOS SOCIALES (#5)	\$UY/Ton	125,94	
HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PROTECCIÓN PERSONAL (#6)	\$UY/Ton	12,66	
DIFERENCIA BALANZA DE CHACRA-BALANZA ALUR (5%) (#7)	\$UY/Ton	16,75	
COBERTURA POR EXTRAS (MAL QUEMADA, CRUCE CAMINOS, TRABADA, MÍNIMOS Y DISTANCIA MENOS 1.20 M) (0%) (#8)	\$UY/Ton		
SUBTOTAL MÍNIMO CONVENIO UTAA-APCANU	\$UY/Ton	596,5	
GASTOS FUNCIONAMIENTO, MARGEN Y OTROS (#9)	\$UY/Ton	?	?
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$UY/Ton		
		Hasta 50% de Volumen (5.000 - 6.000 ton)	Hasta 100% de Volumen (10.000- 12.000 ton)
TOTAL PRECIO DEL SERVICIO COSECHA MANUAL	\$UY/Ton		
1.2 PAGOS DIRECTOS POR CUENTA ALUR			
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (BPS) y PAGO BSE			
COSTOS EXTRAS DE COSECHA (MAL QUEMADA, CRUCE CAMINOS, MÍNIMOS, DISTANCIA MENOS 1.20 M)			
DÍAS DE LLUVIA QUE EXCEDAN EL 1.5 DÍA (1 DÍA Y MEDIO) INCLUIDO EN EL CONTRATO			
NOTAS			
(#1) Valor vigente Convenio UTAA-APCANU . Nominal \$ 424,55. Descuento 21.100% para Aporte BPS. Incluye 5% Incentivo Fin Zafra			
(#2) Valor Mensual \$ 1251,11, con un mínimo de \$/ton 18,41, descuento 21.100% para Aporte BPS			
(#3) Valor Mensual \$ 4240,51, dividido por 25 días y por 2.5 ton/día, además descuento 21.10% para Aporte BPS			
(#4) Valor 1.5 Jornal Peón común \$ 1335,62, dividido por 25 días y por 2.5 ton/día, descuento 21.10% para Aporte BPS			
(#5) Es el 21.67% de la suma de todos los nominales (Jornal, Frutas y verduras, Aliment. Y Vivienda y Día de Lluvia)			
(#6) Se estima que costo de canasta de Herramientas y EPP incluida la reposición mitad Zafra son \$ 4.746. Se divide por 150 días y 2.5 ton/día.			
(#7) Se asume 5% de diferencias entre balanza de chacra y balanza ALUR.			
(#8) En el precio base no se contemplarán costos extras de cosecha. Los Extras deben ser validados y autorizados por el productor propietario de la caña. Estos se facturaran como adicionales al servicio.			
(#9) Debe incluir todos los gastos de funcionamiento requeridos para la operación (que no estén en puntos anteriores, ejemplo: gestoría, gastos locomoción, etc.) además del Margen pretendido por la Empresa por realizar este servicio.			
1.3 OTROS BENEFICIOS INCLUIDOS EN EL PRECIO DEL SERVICIO PROPUESTO			
Listado de Beneficios	Moneda	Importe	Observaciones
	\$UY		
	\$UY		

Anexo II: Instructivo de Entrega de Información.

La información requerida en los puntos 3.2 (Condiciones Excluyentes), y 3.3 (Criterios Económicos) deberá ser presentada a ALUR de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Las ofertas deben ser presentadas a ALUR respetando las formalidades indicadas en el punto 1.4 del pliego.

Al momento de presentación de las ofertas se deberá entregar la siguiente documentación (escaneada):

- a) Certificados vigentes de: Banco de Previsión Social (BPS), Dirección General Impositiva (DGI), Póliza de Banco de Seguro del Estado por accidentes laborales y enfermedades profesionales y Planilla de Trabajo emitida por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- b) Nota del oferente indicando declaración de incompatibilidad (punto 1.5 del pliego).
- c) Formulario N° 1 de ALUR: "Presentación de Cotizaciones", completado en versión digital formato Excel.
- d) Formulario N° 2 de ALUR: "Datos de Oferente", completado en versión digital formato Excel.
- e) Formulario N° 3 de ALUR: "Datos de Personal", completado en versión digital formato Excel.

Los formularios indicados en los puntos c) a e) cuentan en sus versiones digitales con los respectivos instructivos a los efectos de completar cada uno de los datos de manera correcta.